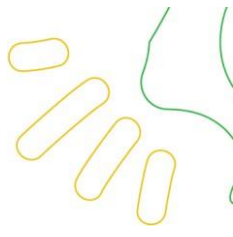


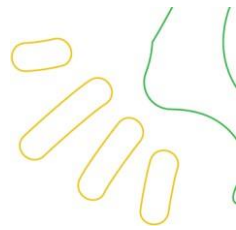
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	2088-2023
NUMERO DE PROCESO	DC-SI-CDCO-0367-2023
PARTES	<ul style="list-style-type: none"> • DEPARTAMENTO DEL CAUCA - NIT. 891.580.016-8 • CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS- NIT. 891500025-2
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS MT Y BT EN LA URBANIZACIÓN OLIVARES ETAPA II (OSCAR EDUARDO QUINTERO ETAPA II) DEL MUNICIPIO DE CORINTO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
VALOR:	El valor total del presente convenio se estima en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$698.239.101,00) , correspondientes a recursos propios del departamento del Cauca con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3681 y 3682 del 16 de junio de 2023
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir del perfeccionamiento del convenio.
VIGENCIA:	2023

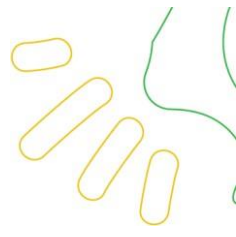
Entre los suscritos a saber **JOSÉ RODRIGO ASTAIZA GALLEGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.536.415 expedida en Popayán (Cauca), quien obra en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental, delegado para contratar mediante Decreto No. 098 de 08 de febrero de 2023, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, con NIT No. 891.580.016-8, por una parte, y por la otra **MARIA BRAVO CUELLAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.686.519 expedida en Popayán (Cauca), actuando a nombre y representación de **CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, conforme al acta No. 213 del 26 de junio de 2023 debidamente autorizado para suscribir el presente convenio, quien en adelante se denominará **CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S. A.**, manifestando que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad; hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1).**- Conforme al artículo 2º de la Constitución Nacional, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2).**- De conformidad con los artículos 113 y 288 de nuestra Carta Política, "(...) *los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". "(...) *las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.*" **3)** Con el fin de hacer frente a las necesidades de provisión de infraestructura social, la cual se constituye en uno de los principales pilares de la competitividad y motor de desarrollo económico, social y de la consolidación de la paz



en Colombia, el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "42 MOTIVOS PARA AVANZAR", plantea una Línea Estratégica llamada "Dinámica Económica e Infraestructura", a partir de la cual el Departamento propone las acciones que se deben adelantar para lograr mejores condiciones de desarrollo económico y social, consolidar la infraestructura productiva y escalar en posiciones de competitividad. La competitividad y la infraestructura como ejes estratégicos y necesarias para fomentar el crecimiento, el desarrollo humano y la integración y conectividad entre los territorios y la nación. En el Cauca es necesario fortalecer el tejido productivo, sofisticar y diversificar los productos y servicios a través del uso de tecnologías e innovación, mejorar niveles de acceso a la educación superior y en general propiciar un ambiente de prosperidad, para el cual se apuesta a la gestión de recursos para la financiación de proyectos que permitan garantizar mejores condiciones de vida para las comunidades del Departamento. **4)** Es así como el convenio interadministrativo busca el cumplimiento conjunto de funciones administrativas de interés común con el objetivo de que los mecanismos para la ejecución de los recursos de inversión que respaldan el proyecto ya identificado, procedan de una manera más eficiente, eficaz y oportuna, favoreciendo directamente las regiones, sus dinámicas comerciales, la mano de obra local, entre otros aspectos, en el marco de lo cual es preciso señalar que el Departamento conforme a lo previsto en el numeral 3.1 del artículo 4 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos" bajo el esquema y descentralización territorial es competente para: "3.1 En materia de servicios públicos, les corresponde a los departamentos conforme al régimen jurídico que fije la ley, asegurar su cobertura y prestación eficiente en cumplimiento de los fines del Estado, garantizando su calidad y universalidad". **5)** Lo que en concordancia con el objeto social de CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS conforme lo que dispone en el Certificado de Existencia y Representación Legal: "OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA EMPRESA LO CONSTITUYE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA LO CUAL PODRÁ REALIZAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LAS LEYES 142 Y 143 DE 1.994, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: 1) LA COMPRA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE OTRAS FUENTES DE ENERGÍA; 2) LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CENTRALES Y/O PLANTAS GENERADORAS Y SUBESTACIONES; 3) LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA; 4) LA COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE ELEMENTOS ELECTROMECÁNICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; 5) PARTICIPAR COMO SOCIO ACCIONISTA, EN SOCIEDADES O EMPRESAS DEDICADAS A LA REALIZACIÓN DE OBJETIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. (...)." **6)** Es decir que tanto el Departamento del Cauca como CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS tienen dentro de sus competencias y funciones aquellas que propenden por la prestación eficiente del servicio público de energía, es decir, que tienen la capacidad para obligarse en tanto el objeto de las mismas tiene relación directa con el objeto del convenio interadministrativo que pretende suscribirse para la ejecución del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS MT Y BT EN LA URBANIZACIÓN OLIVARES ETAPA II (OSCAR EDUARDO QUINTERO ETAPA II) DEL MUNICIPIO DE CORINTO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA." con código BPIN No. 2022003190159, lo que finalmente se traduce en el objetivo común a través del cumplimiento del artículo 2 de la Constitución el cual reza: "Son fines esenciales del Estado de garantizar el servicio a la comunidad, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución." **7)** Mediante Resolución No. 06550-06-2023 del 27 de junio de 2023, , el Departamento del Cauca justificó la procedencia de la celebración de un contrato interadministrativo amparado bajo la modalidad de contratación directa prevista en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la Ley 1150 de 2007. **8)** Es por ello que el Departamento del Cauca en concurrencia con CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, en

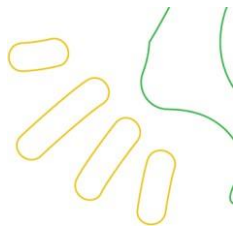


aplicación de los artículos 209 y 288 de la Constitución Política, así como la disposición prevista en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, deciden asociarse para aunar esfuerzos en el cumplimiento de sus fines, con la celebración del presente Convenio Interadministrativo, el que se registrará por las siguientes cláusulas; el que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS MT Y BT EN LA URBANIZACIÓN OLIVARES ETAPA II (OSCAR EDUARDO QUINTERO ETAPA II) DEL MUNICIPIO DE CORINTO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA . PARÁGRAFO: ALCANCE:** El principal objetivo que contempla la celebración del Convenio Interadministrativo entre el Departamento del Cauca y CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, es ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS MT Y BT EN LA URBANIZACIÓN OLIVARES ETAPA II (OSCAR EDUARDO QUINTERO ETAPA II) DEL MUNICIPIO DE CORINTO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**" con código BPIN No. 2022003190159. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor total del presente convenio se estima en la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$698.239.101,00)**, correspondientes a recursos propios del departamento del Cauca, en el que de acuerdo al proyecto aprobado y viabilizado se incluye el valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRES PESOS M/CTE (\$652.928.003,00)** destinados al presupuesto de obra para cada uno de los tramos intervenidos, y **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$45.311.098,00)** destinados a la contratación de la interventoría, recursos que será transferida a la cuenta de ahorros que para el efecto determine CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, conforme las condiciones de desembolso que sean previstas a continuación. **PARÁGRAFO 1: DESEMBOLSO:** El Departamento del Cauca realizará el desembolso a CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, de la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$698.239.101,00)** en dos desembolsos de la siguiente manera: **1)** Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor aportado por el Departamento del Cauca por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$349.119.550.50)**, a la cuenta especial que determine CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, previa incorporación al presupuesto de CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **2)** Un desembolso final equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor aportado por el Departamento del Cauca por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$349.119.550.50)**, a la cuenta especial que determine CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, previa incorporación al presupuesto de CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS y presentación del cronograma del proceso o procesos de selección a adelantarse para la ejecución de los recursos, recibido a satisfacción por parte del funcionario que cumpla funciones de supervisión y publicación en los sistemas SIA OBSERVA y SECOP. **PARÁGRAFO 2:** Teniendo en cuenta la naturaleza de negocio jurídico estatal, se entiende que el Departamento del Cauca, no realiza ningún tipo de pago a CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, como ente ejecutor del proyecto, lo que se realizará corresponde a un desembolso de recursos a la cuenta bancaria específica para el efecto por dicha entidad, el cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del convenio y el adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados. **PARÁGRAFO 3:** EL DEPARTAMENTO, garantiza el valor del presente convenio con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 3681 y 3682** del 16 de junio de 2023. El desembolso se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio en la cuenta especificada por CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, previa incorporación



de los recursos al Presupuesto, para lo cual se remitirá el acto administrativo correspondiente.

PARAGRAFO 4. Para efectos de los desembolsos, el ente executor, deberá acreditar los respectivos pagos de aportes parafiscales y certificarse el cumplimiento de las obligaciones que correspondan frente al sistema de seguridad social integral **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES. - 1) DE EL DEPARTAMENTO: 31) DE EL DEPARTAMENTO: 3.1.1. 1.** Realizar el aporte al presente convenio y transferencia de la suma **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$698.239.101,00).** **3.1.2.** Hacer seguimiento a los recursos transferidos a CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, y efectuar la supervisión administrativa del Convenio. **3.1.3.** Realizar la supervisión del presente convenio a través de la Secretaría de Infraestructura y/o su delegado, con el fin de verificar que las actividades se ejecuten en los tiempos establecidos y en general que la ejecución del proyecto se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio. **3.1.4.** Hacer seguimiento a los recursos y al cumplimiento de las metas acordadas conforme al cronograma y actividades específicas descritas en el proyecto. **3.1.5.** Atender todos los requerimientos solicitados por los entes de control. **3.1.6.** Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los resultados del convenio. **3.1.7.** Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente convenio. **2) DE CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS: 3.2.1.** Realizar todas las gestiones inherentes al cumplimiento del objeto del convenio, en su condición de executor. **3.2.2.** Teniendo en cuenta que los estudios y diseños fueron elaborados y presentados por el Municipio de Corinto; corresponde al Municipio de Corinto y a CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, responder o realizar los trámites necesarios en caso de modificación, actualización o variación de los diseños, que afecten el valor del futuro Contrato de obra. **3.2.3.** Incorporar los recursos transferidos por el Departamento, esto es la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$698.239.101,00)**, al presupuesto de CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **3.2.4.** Manejar los recursos transferidos por el Departamento en una cuenta de ahorros especial que determine CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **3.2.5.** Adelantar la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS MT Y BT EN LA URBANIZACIÓN OLIVARES ETAPA II (OSCAR EDUARDO QUINTERO ETAPA II) DEL MUNICIPIO DE CORINTO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."** con código BPIN No. 2022003190159, utilizando todos los medios administrativos, técnicos, jurídicos y financieros, para lo cual deberán adelantar los procesos respectivos para la ejecución de la obra e interventoría. **3.2.6.** Solicitar, tramitar y obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del proyecto. **3.2.7.** Rendir informe de ejecución de los recursos transferidos. **3.2.8** Realizar el seguimiento constante al proyecto, con el fin de ejecutar las actividades conforme al cronograma. **3.2.9.** La ejecución física y financiera del proyecto será responsabilidad de CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **3.2.10.** Manejar los recursos que le transfiere el Departamento, conforme a lo estipulado en el marco del proyecto, estudio previo, convenio y cronograma del proyecto. **3.2.11.** Ejecutar los recursos, de forma exclusiva para el cumplimiento del objeto convenido, para lo cual deberá aplicar los principios constitucionales y legales de la función administrativa y de la contratación estatal. **3.2.12.** Realizar la supervisión del proyecto, con el fin de verificar que las actividades se ejecuten en los tiempos establecidos y en general que la ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio. **3.2.13.** Hacer seguimiento a los



recursos y al cumplimiento de las metas acordadas conforme al cronograma y actividades específicas descritas en el proyecto. **3.2.14** Realizar intercambios de información relevante con el departamento, que permita la ejecución del proyecto que da origen al presente convenio. **3.2.15.** Realización con la Comunidad las socializaciones y la divulgación de las acciones del proyecto. y dar aplicación al plan de contingencia aprobado en el proyecto. **3.2.16.** Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los resultados del convenio. **3.2.17.** Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente Convenio Interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir del perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN: LAS PARTES** no podrán ceder el Convenio interadministrativo, ni total, ni parcialmente a persona o entidad alguna. **CLÁUSULA SEXTA. - EXCLUSIÓN LABORAL.** - Las partes dejan expresa constancia de que el personal contratado para la ejecución de las labores, objeto del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra parte. Igualmente queda entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre el personal que labore para **EL DEPARTAMENTO** en virtud de la ejecución de este convenio y **CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** **CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - El presente Convenio Interadministrativo podrá darse por terminado por las partes en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones contraídas, en cuyo caso se procederá a su terminación inmediata o cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** El Departamento del Cauca a través del Secretario de Infraestructura, designa como supervisor del presente convenio a el Ingeniero **LUIS CARLOS CANO FRANCO**, en calidad de Profesional Universitario de la secretaria, para que realice el control y la vigilancia de la ejecución del convenio en el marco del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS MT Y BT EN LA URBANIZACIÓN OLIVARES ETAPA II (OSCAR EDUARDO QUINTERO ETAPA II) DEL MUNICIPIO DE CORINTO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."** con código BPIN No. **2022003190159.** El Supervisor estará sometido a las disposiciones que sobre su responsabilidad y funciones ha determinado la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y ADICIONES:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, con el cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA - LIQUIDACIÓN:** Este convenio será objeto de liquidación entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su vencimiento. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción por las partes en la Plataforma Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO